



Sabanalarga, Atlántico, 14 de diciembre de 2021.

EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00571-00

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S. A

CAUSANTES. Édison Domínguez Uribe.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, ejecutivo en donde se encuentran como demandado el señor EDINSON DOMINGUEZ URIBE a través de apoderado judicial, en el cual se allega conjuntamente sesión de trechos lidiosos y subrogación sobre la misma obligación para que sea reconocido como tal dentro de este proceso, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-

Sabanalarga-Atlántico, 14 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del escrito de cesión de derechos litigiosos y subrogación sobre la misma obligación presentado por la Representante legal para asuntos judiciales del Fondo Nacional de Garantías S. A – FNG_ Dra Jhuleym Tatiana Mendieta Niño y por la sociedad Central de Inversiones CISA- representada por Linda Maritza Lugo López como apoderada general.

Revisada el expediente con detenimiento encontramos que esta misma solicitud de cesión de derechos Litigiosos fue negada por el despacho mediante auto que antecede y de igual se requerido a las partes contratantes para que aclararan la relación del monto a ceder debido a que existe debidamente aprobado por este despacho subrogación en esta Obligación contenidas en este proceso por la suma de \$12.873.996.00 M. L, a favor del Fondo Nacional de Garantías S. A –FNG-

DE igual manera el despacho considera pertinente en requerir nuevamente CEDENTE y a la CESIONARIA para que aclaren sobre el monto o porcentaje cedido en esta obligación contraída por el señor Édison Domínguez Uribe . En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero.- Niéguese la solicitud de cesión de derechos litigiosos y subrogación sobre la misma obligación presentado por la Representante legal para asuntos judiciales del Fondo Nacional de Garantías S. A – FNG_ Dra Jhuleym Tatiana Mendieta Niño y por la sociedad Central de Inversiones CISA- representada por Linda Maritza Lugo López como apoderada general, por las consideraciones arriba señaladas.

Segundo.- Requieras nuevamente CEDENTE y a la CESIONARIA para que aclaren sobre el monto o porcentaje cedido en esta obligación contraída por el señor Édison Domínguez Uribe

Tercero.- Notifíquese esta decisión a todas las partes procesales a los correos electrónicos aportados al proceso de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 150 DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624043ddb7dbbe4174c8fd8675e9e0fb38211f7c058d6bee20ba901c52324a1b**

Documento generado en 14/12/2021 05:17:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>